



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 11061

Artículo 1º.- *Modifícase el radio comunal de la localidad de Bañado de Soto, ubicado en el Departamento Cruz del Eje de la provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley N° 8102.*

Artículo 2º.- *La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del radio comunal de la localidad de Bañado de Soto, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los treinta y siete vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada comuna y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 34/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.*

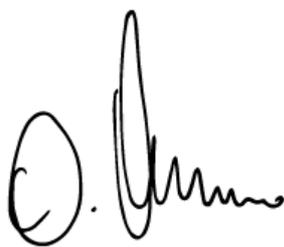
Artículo 3º.- *El polígono que define el radio comunal de la localidad de Bañado de Soto ocupa una superficie total de cinco mil ochocientos veintiséis hectáreas (5.826 ha).*

Artículo 4º.- *Los puntos fijos amojonados son:*

- a) A (NORTE), de coordenadas $X=6592186,62$ e $Y=4303354,43$, y*
- b) B (SUR), de coordenadas $X=6591826,55$ e $Y=4303605,97$.*

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE CÓRDOBA